

CAMPAMENTOS, INSTALACIONES TEMPORALES Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

Queda entendido y convenido que, con sujeción a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la Póliza o en sus endosos, y mediante la obligación del pago de la prima extra por parte del Contratante, la Compañía sólo indemnizará al Asegurado por pérdidas, daños y responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio rayo y explosión, avenida, inundación y terremoto, cuando haya sido contratada, en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos 20 años dentro del sitio de obra.

Además, queda entendido y convenido que la Compañía indemnizarán al Asegurado por siniestro sólo hasta el límite máximo mencionado en la Especificación de la póliza.

Para campamentos,	*
Por cada unidad de almacenaje.	*

*Según descripción en especificación de la póliza